

Acuerdo de Concejo N° 001-009-2020

La Punta, 27 de mayo del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud (Exp. 597-2020) realizada por el señor César Pérez Llanos; la Solicitud (Exp. 961-2020) realizada por la señora Clara Angélica Vásquez Hummel; la Solicitud (Exp. 1015-2020) realizada por la señora Iveth Luna Castillo; el Informe Social N° 056-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 057-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 097-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 098-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 119-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 116-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 581-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 079-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 150-2020/MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-006-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, mediante el cual convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de cuarenta (40) becas de estudios del 1° al 5° de secundaria;

Que, mediante el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH de fecha 23 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda se aprueben cuatro (04) subvenciones de becas de secundarias solicitadas, por un monto total de S/. 6,000.00 (S/. 1500.00 por alumno becado), periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020, precisando que las subvenciones de becas referidas cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Informe N° 079-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que "...El otorgamiento de cuatro (4) becas de educación secundaria propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH, Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que resulta procedente aprobar dichas solicitudes, con eficacia anticipada";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención de cuatro (4) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por un monto total de S/. 6,000.00 (S/. 1500.00 por alumno becado), periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 079-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta".

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE